

A DESPACHO. - Popayán, Cauca, 29 de marzo de 2022

Paso a la mesa de la señora Juez el presente expediente con la valoración psiquiátrica y la precisión de apoyos del señor OLIVEROS RUANO YELA, a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA**

Referencia. Adjudicación de Apoyos
Radicado No: 19001-31-10-001-2021-00161-00
Demandante: Diomira Yela Cordoba
Demandado: Oliveros Ruano Yela

AUTO N° 357.

Popayán, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La doctora FLOR MILENA RUIZ MONTERO, obrando en calidad de apoderada de la señora DIOMIRA YELA CORDOBA, allega escrito donde contesta al requerimiento realizado por el despacho a través del auto No 1303 de 14 de diciembre de 2021, concretando el apoyo que pretende se conceda al señor OLIVEROS RUANO YELA, de igual manera informa que allega valoración de apoyos para continuar con el presente asunto, pero lo que realmente adjunta es la valoración Psiquiátrica realizada por el doctor MAURO ALBERTO EGAS REALPE, quedando pendiente la valoración de apoyos tal como lo establece el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, este despacho según constancia realizada por la Asistente Social le aclara a la apoderada demandante que debe allegar la valoración de apoyos que exige Ley 1996 de 2019 y que de igual manera se incorpora la valoración Psiquiátrica al proceso, por tanto se insistirá en dicha valoración de apoyos, y para el efecto, se oficiará a la personería MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, solicitando se preste la colaboración necesaria para su realización, en dicho oficio se suministrara la información pertinente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la apoderada demandante allegue la valoración de apoyos que se debe realizar al señor OLIVEROS RUAN YELA como persona titular de actos jurídicos, tal como lo dispone el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en armonía con lo dispuesto en al artículo 11 y 14 ibídem, por lo expuesto en la parte motiva de este próvido.

2. Oficiese A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, solicitando se preste la colaboración para la realización de la valoración de apoyos ordenada por este despacho en el caso examinado, para lo cual remítase la información que fuere necesaria.
3. Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2.020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/JUB.